JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparecen registrados los títulos judiciales Nros. **413230002632633** por valor de **$ 32.264.899** y **413230002632634** por valor de **$13.264.171,00** ambos consignados el día 24/10/2016, advirtiendo que dichos depósitos fueron realizados por COLFONDOS S.A.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1013
Radicado No. 013-2013-01221-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ALEJANDRA MARIA SANTAMARIA FLOREZ** contra **COLFONDOS S.A.**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de entrega de título judicial presentada por el apoderado de la parte demandante, es pertinente indicar que respecto a los depósitos judiciales Nros. **413230002632633** por valor de **$32.264.899** y **413230002632634** por valor de **$13.264.171,00,** la entidad demandada COLFONDOS S.A., no aportó los cálculos de la condena que soportan dichas consignaciones y por tal razón; previo a emitir pronunciamiento frente a la entrega de éstos, se dispone OFICIAR a la AFP COLFONDOS S.A., para que en el término perentorio de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor de las sanción previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, aporte los cálculos y/o liquidaciones que soportan las consignaciones realizadas en el proceso de la referencia, indicando con precisión a qué conceptos corresponden las mismas. Líbrese la comunicación respectiva, aportándose copia de la presente decisión.

De otra, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de título judicial a través de la modalidad de "abono a cuenta", previo a resolverse sobre la viabilidad de la entrega, es preciso informarle que de conformidad con el **Instructivo Pago Con Abono a Cuentas propias e interbancarias a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el pago a través de dicha modalidad genera un costo de transacción de un valor por comisión más IVA, los cuales serían descontados directamente del valor del Depósito Judicial; así mismo se le informa que, también se requiere realizar un proceso de Pre notificación para cuentas de otras entidades bancarias diferentes al Banco Agrario, la cual se realiza en un término de 72 horas, contadas a partir del día siguiente en el Despacho realice el ingreso de la transacción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitada al apoderado de la parte actora que dentro del término de tres (3) días, ratifique al Juzgado si continúa interesado con la realización del pago del depósito judicial, bajo la modalidad de abono a cuenta y en caso positivo, se le solicita a dicho apoderado que junto con la respuesta, aporte copia de su cedula de ciudadanía y tarjeta profesional, certificación expedida por el Banco donde conste que es

titular de la cuenta e indique el correo electrónico donde el Banco realizaría la notificación de la transacción.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 8/10/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

JCYEPES@JCYEPESABOGADOS.COM ; GERMANBECERRA@UNE.NET.CO ; juanfer1416@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f655d26a828edf62f7ce37f37de1fe408e6a0e7a8b7923ab8db068e6576e85d9**

Documento generado en 07/10/2021 09:13:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica